



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. POR CONDUCTO DEL ING. ELISEO GARCIA LEAL GERENTE GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA EQUIPOS Y SOLUCIONES DOCUMENTALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. ROLANDO JORGE RIVERA CABA, QUIEN SE HARA LLAMAR EN LO SUCESIVO EL ARRENDADOR AL TENOR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO.-

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el **ING. ELISEO GARCIA LEAL**, que mediante nombramiento expedido en su favor por la C. Presidenta Municipal de Cd. Victoria, Tamaulipas, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V y 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que se cuenta con los recursos para los Servicios objeto del presente **CONTRATO**.
- V. Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa 1300 Miguel Hidalgo 87090** en Cd. Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos de este **CONTRATO**.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR.-

- I. Declara que es propietario de los equipos de impresión con las siguientes características: 2 equipos Marca KYOCERA Modelo 8002i.
- II. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este **CONTRATO**.



- III. Que bajo el número **ESD161111272** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este **CONTRATO** con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de esa empresa se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este **CONTRATO**, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
- V. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este **CONTRATO**, el ubicado en **C. Matamoros Núm. 238 Zona Centro C.P. 87000, en Cd. Victoria, Tamaulipas.**
- VI. Que conviene a los intereses de su representada celebrar el presente **CONTRATO** de arrendamiento, respecto de los bienes muebles objeto del mismo.
- VII. Que los bienes muebles objeto del presente **CONTRATO** y establecidos en la Cláusula Primera, son de su propiedad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - **EL ARRENDADOR**, por medio del presente se obliga a conceder el uso y goce temporal de 2 (Dos) equipos Marca KYOCERA Modelo 8002i las cuáles serán instaladas en el Área Comercial para la impresión de los recibos de agua.

SEGUNDA. - **EL ARRENDATARIO** pagará \$ 0.25 más el Impuesto al Valor Agregado por impresión. **EL ARRENDADOR** realizará la toma de la lectura los días 25 de cada mes o el día siguiente hábil, la cual será comparada con la lectura del mes anterior para determinar la diferencia base de cobro. La lectura será comunicada a **EL ARRENDATARIO**, con la finalidad de que realice el trámite de la orden de trabajo. Una vez autorizada la orden deberá ser entregada a **EL ARRENDADOR** para que sea depositada, junto con la factura correspondiente, en la Gerencia Administrativa, para el trámite de pago.

TERCERA. - La vigencia del presente **CONTRATO** será del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

CUARTA. - **EL ARRENDATARIO** declara haber recibido 2 (Dos) equipos en condiciones normales de uso, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1781 al 1785, 1787, 1788 y 1789 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se obliga a servirse de los mismos solamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino de los bienes, por lo cual,

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



al vencimiento del presente **CONTRATO** se obliga a devolver los equipos con el solo deterioro que el uso normal y propio pueda producir.

QUINTA.- Será por cuenta de **EL ARRENDADOR** el pago de los gastos de: tóner, repuesto, consumible, mantenimiento técnico y reposición de piezas dañadas.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "EL ARRENDATARIO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal y sea corroborado por el personal técnico de **EL ARRENDADOR** y de "EL ARRENDATARIO", este último correrá con los gastos de repuestos. Quedando como responsable directo del pago de las reparaciones realizadas, dentro de los siguientes 30 días naturales.

SEPTIMA. - "EL ARRENDADOR", arreglará cualquier desperfecto sufrido por el equipo en un plazo de tiempo razonable, si el problema es irreparable en el lugar de trabajo el Equipo será trasladada a nuestros talleres, facilitando momentáneamente otro equipo.

OCTAVA.- RESCISION.- **EL ARRENDATARIO** podrá declarar la rescisión de este **CONTRATO** cuando **EL ARRENDADOR** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. - **EL ARRENDATARIO** en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO**, cuando concurren razones de interés general, así como cuando **EL ARRENDADOR** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos **EL ARRENDATARIO** solo cubrirá a **EL ARRENDADOR** los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA. - SUSPENSION.- **EL ARRENDATARIO** podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente **CONTRATO**, dando aviso por escrito a **EL ARRENDADOR** con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** podrá reanudar, este **CONTRATO** una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL ARRENDADOR** la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA PRIMERA.- **EL ARRENDADOR** conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de las copadoras, objeto del presente **CONTRATO**, y si fueran embargadas o cualquier otra forma grabadas por cualquier acreedor de **EL ARRENDATARIO**, este será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto **EL ARRENDATARIO** se obliga a indemnizar a **EL ARRENDADOR** por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con **EL ARRENDADOR**, para que se lleve a cabo el levantamiento del embargo o gravamen, o la reivindicación de la copadora, o ambos, según sea el caso.

Several handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. There is a red signature, a blue signature, and some blue initials.



DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO destinará los bienes muebles materia de este CONTRATO para su uso administrativo del Organismo, y se encontrarán ubicados en diferentes áreas del mismo. En caso de que desee cambiar el destino y la ubicación de estos bienes muebles se deberá recabar previamente la autorización escrita de EL ARRENDADOR. Los equipos de copiado podrán ser reemplazados por EL ARRENDADOR dependiendo de la cantidad de copias base que se requieran para cada área.

DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO no podrá retener la renta bajo ningún concepto judicial o extrajudicial o por falta de las reparaciones que correspondan a EL ARRENDADOR, debiendo pagarla integralmente en los términos establecidos en la Cláusula Segunda de este CONTRATO.

DECIMA CUARTA. - Si el bien arrendado fuera intervenido por alguna autoridad, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, queda entendido que todos los pagos que tuviere que hacer EL ARRENDADOR para lograr que se entregue el bien incluyendo los honorarios de abogados o personas que hagan gestiones administrativas, serán a cargo de EL ARRENDATARIO, aun cuando hubiere entregado el bien mueble.

EL ARRENDATARIO asimismo deberá cubrir las rentas que dejare de percibir EL ARRENDADOR durante el tiempo en que no pudiere disponer libremente del mueble arrendado.



Leído que fue el presente CONTRATO y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en él ningún vicio de consentimiento como error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple el día 1 de enero del 2023.

POR EL ARRENDATARIO

POR EL ARRENDADOR

ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL

EQUIPOS Y SOLUCIONES DOCUMENTALES, S.A.
DE C.V.
LIC. ROLANDO JORGE RIVERA CABA

LIC. RICARDO ALBERTO HINOJOSA RODRIGUEZ
GERENTE COMERCIAL

LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO

C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGO

C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

